



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0257-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente **N°2024-070928** de fecha 26 de setiembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por **FILOMENO ZUBIETA NÚÑEZ**, sobre **Goce de Año Sabático**; Resolución Facultativa N° 1138-2024-FE, 25 de noviembre de 2024; Informe N° 038-2024-DGI-VRI, suscrito por el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; Informe N° 0145-2024-DPCTyH-VRI-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe N° 0011-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N°0016-2025-URL/ORRHH de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Decreto de Rectorado N°000712-2025-R; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0257-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**. (La negrita es agregada).

Que, el numeral 9 del artículo 88, de la Ley 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 321 numeral 10 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece como derecho del docente universitario gozar de un año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.

Que, así también, el artículo 334 del cuerpo normativo citado en el considerando que antecede, establece que las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son distribuidas por el Director del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y, quedan reservadas hasta su retorno.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve: APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, que consta de VIII capítulos, 17 artículos y Cuatro Disposiciones Finales.

Que, el artículo 4 del citado reglamento, en el considerando que antecede, señala: *“Es de alcance a todos los docentes, Ordinarios Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) a más años de servicio de la docencia Universitaria dentro de la UNJFSC”*; y el Art. 5° indica: *“se entiende por año Sabático al beneficio al cual exonera al docente el cumplimiento de sus carga lectiva y no lectiva, por un periodo de doce (12) meses, para dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación o a la preparación de publicaciones de carácter científico, técnico o de innovación relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación, en ambos casos deberán tener como base las líneas de investigación y del Reglamento General de Investigación de la Universidad, en lo que corresponda, y el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación”*;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0257-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

Que, mediante el expediente de visto, el administrado **FILOMENO ZUBIETA NUÑEZ**, solicita: "(...) Goce de Año Sabático del 1º de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026."

Que, en ese sentido, mediante oficio N° 1688-2024-D-FE, el Decano de la Facultad de Educación remite la Resolución Facultativa N°1138-2024-FE, para su ratificación, la misma que resuelve: "**ARTÍCULO 1º OTORGAR Año Sabático al docente Dr. Zubieta Núñez Filomeno, docente nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar texto titulado: "Retrato Integral de un Pueblo".**

Que, al traslado, mediante Informe N° 038-2024-DGI-VRI, el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación, manifiesta: "(...) la revisión de similitud por el Software Turnitin al proyecto de libro para AÑO SABATICO 2024 denominado: RETRATO INTEGRAL DE UN PUEBLO, del docente Filomeno Zubieta Nuñez y mediante el proveído 1101-2024-VRI-UNJFSC, requiere el Vicerrectorado de Investigación la revisión por el Software Turnitin. Por lo tanto, se entregó, verifico y reviso el trabajo de investigación final por el software Turnitin las similitudes y coincidencias obtenidas en (%) en el cual se puede visualizar en el siguiente cuadro y la subsanación correspondiente:

EXP	DOCENTE	TITULO DEL PROYECTO	SIMILITUD	OBSERVACIONES
2024-070928	FILOMENO ZUBIETA NUÑEZ	RETRATO INTEGRAL DE UN PUEBLO	18%	NINGUNO

Que, así también, mediante Informe N° 0145-2024-DPCTyH-VRI-UNJFSC, el Director de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, concluye: "Esta Dirección opina que por cumplir con los requisitos solicitados en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN y no encontrarse como Coordinador en ningún Proyecto de Investigación vigente se le considere la Licencia Laboral de Año, según normas vigentes."

Que, con Informe N° 0011-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 06 de enero de 2025, en síntesis y concreto opina: "**PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 1138-2024-FE de fecha 25 de noviembre de 2024 que OTORGA LICENCIA LABORAL DE AÑO SABÁTICO AL DOCENTE Dr. ZUBIETA NUÑEZ FILOMENO, en base a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe legal.**"

Que, al traslado, mediante Informe Técnico N° 0016-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, opina: "**PRIMERO: El catedrático Dr. Filomeno Zubieta Núñez, docente nombrado en la**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0257-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

categoria principal a dedicación exclusiva, sí cumple con los requisitos para acceder al beneficio del año sabático establecidos en el artículo 10° del reglamento para el otorgamiento del año sabático a los docentes de la UNJFSC. **SEGUNDO:** Habiéndose verificado que la docente Dr. Filomeno Zubieta Núñez no ostenta la condición de coordinador general de algún Proyecto de Investigación, conforme a lo indicado en el Informe N° 0145-2024-DPCTyH-VRI-UNJFSC de fecha 17 de diciembre de 2024, corresponde PROCEDER con la ratificación de la Resolución Facultativa N°1138-2024-FE de fecha 25 de noviembre del 2024, mediante el cual se resuelve: Otorgar año sabático al docente Dr. Zubieta Núñez Filomeno, docente nombrado en el categoría principal a dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar texto titulado: **“Retrato Integral de un Pueblo”**.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°000712-2025-R-UNJFSC, de fecha 22 de enero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025**; después de previo análisis del expediente, se acordó: **“Ratificar, la Resolución Facultativa N° 1138-2024-FE, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Educación en el extremo del artículo 1°, que resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- Otorgar Año Sabático al docente Dr. Filomeno Zubieta Núñez, docente nombrado en la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el período de (1) año, a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, al término del cual deberá presentar el texto titulado “Retrato Integral de un Pueblo”. Precisar, que el docente Dr. Filomeno Zubieta Núñez, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe del texto titulado “Retrato Integral de un Pueblo”, a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Disponer, que al término de la Licencia por Año Sabático, el docente Dr. Filomeno Zubieta Núñez deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación. Precisar, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.”**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0257-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

José Faustino Sánchez Carrión; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 1138-2024-FE, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Educación en el extremo del artículo 1°, que resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- OTORGAR, Año Sabático al docente Dr. Filomeno Zubieta Núñez, docente nombrado en la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el período de (1) año, a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, al término del cual deberá presentar el texto titulado **“Retrato Integral de un Pueblo”**

Artículo 2°.- PRECISAR, que el docente **Dr. FILOMENO ZUBIETA NÚÑEZ**, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe del texto titulado **“Retrato Integral de un Pueblo”**, a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación.

Artículo 3°.- DISPONER, que al término de la Licencia por Año Sabático, el docente **Dr. FILOMENO ZUBIETA NÚÑEZ** deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación.

Artículo 4°.- PRECISAR, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al docente **Dr. FILOMENO ZUBIETA NÚÑEZ**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0257-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

Artículo 6°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ycc.-